COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. ECO-SMC-003-2026

N.º CONTRATO: ECO-SMC-021-2026
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO EN TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA"

SELECCIONADO:	TRANSPORTES BICENTENARIO
NIT:	900188735-1
Representante legal:	JOAQUIN PRIETO GARCIA
CC:	4.248.738 de Siachoque
CORREO ELECTRONICO:	TRANSBICENTENARIO.43@GMAIL.COM
CELULAR o Teléfono:	87430781

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. ECO-SMC-003-2026 ha sido aceptada por cumplir en primer lugar con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el respectivo Contrato de suministro No. ECO-SMC-021-2026 bajo las siguientes condiciones:

<table>
<tr><td>CLAUSULAS</td><td>DESCRIPCIÓN</td></tr>
<tr><td>1. Objeto</td><td>PRESTACION DE SERVICIO EN TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA</td></tr>
<tr><td>2. Valor</td><td>El valor del Contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE IVA INCLUIDO, impuestos e imprevistos durante la ejecución contractual, a monto agotable.
<table>
<tr><th></th><th>UND /DIA</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>ZONA RURAL</td><td>1</td><td>$450.000</td></tr>
<tr><td>ZONA URBANA</td><td>1</td><td>$430.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3. Imputación Presupuestal</td><td>El pago del valor del presente contrato está cubierto dentro del presupuesto de la Entidad y se encuentra respaldado en el CDP.
<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>CODIGO FUENTE</th><th>NOMBRE DE LA FUENTE</th><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02.006</td><td>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución</td><td>1.3.1.1.08</td><td>OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</td><td>ECOVIVIENDA</td><td>30.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>Total:</td><td>30.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

4. Forma de Pago	El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelara al contratista de la siguiente manera: La Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA – cancelará el valor del contrato de acuerdo con la ejecución efectiva y verificada del servicio, bajo la modalidad de monto agotable o hasta la fecha probable de terminación del contrato, correspondiente al treinta y uno (31) de diciembre, lo que ocurra primero. El pago se realizará mediante actas parciales de ejecución, las cuales se elaborarán con base en los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente, conforme a las órdenes de servicio emitidas por el supervisor del contrato. Cada acta parcial deberá reflejar de manera clara y detallada las actividades ejecutadas, los recorridos realizados y el valor a reconocer, de acuerdo con las condiciones económicas pactadas. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, acompañada del acta parcial de ejecución debidamente suscrita por el supervisor del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. así como de los demás documentos soporte exigidos en el contrato. El pago se efectuará una vez la supervisión certifique la correcta prestación del servicio y autorice el trámite correspondiente. **Parágrafo Primero.** Todas las actas parciales y los documentos soporte de la factura o cuenta de cobro deberán contar con la aprobación previa de ECOVIVIENDA, a través del supervisor del contrato, y deberán anexarse en su integridad a la respectiva cuenta para el trámite de pago. **Parágrafo Segundo.** Las demoras que se presenten en el trámite de pago derivadas de la no elaboración, presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de las actas parciales, de la factura o de los documentos soporte exigidos, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, indexaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Lo mismo aplicará cuando el CONTRATISTA no presente oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro ante ECOVIVIENDA. **Parágrafo Tercero:** El contratista deberá tener en cuenta que, al momento de realizar el cobro, se aplicarán los siguientes descuentos conforme a la normativa vigente. Todos estos descuentos se efectuarán antes de la entrega del pago final al contratista:

	<table><tr><td>Estampilla PRO ELECTIFICACION</td><td>1 %</td></tr><tr><td>Estampilla PRO - DEPORTE</td><td>2.50 %</td></tr><tr><td>Estampilla PRO - CULTURA</td><td>2 %</td></tr><tr><td>Estampilla PRO - ADULTO MAYOR</td><td>3 %</td></tr><tr><td>Retención en la Fuente a título de ICA</td><td>10*1000</td></tr><tr><td>Servicios Generales</td><td>6% Personas Naturales 4% Personas Jurídicas</td></tr></table> **NOTA:** El contratista asumirá todos los descuentos de Ley, de acuerdo con lo facturado mensualmente.
5. **Plazo de Ejecución**	La ejecución del contrato se realizará desde el acta de inicio hasta el 31 diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato.
6. **Lugar de Ejecución**	La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de ECOVIVIENDA, ubicadas en la Carrera 10 NO. 21-33 Tercer piso, Edificio San Francisco Plaza del municipio de Tunja y/o en el lugar de ubicación de los proyectos.
7. **Supervisión**	La supervisión estará a cargo de la **Dirección Administrativa y Financiera** de ECOVIVIENDA, o de quien haga sus veces. Esta dependencia será responsable de vigilar el correcto cumplimiento del objeto contractual, de velar por los intereses de la Entidad y de ejercer las funciones que, por la índole y naturaleza del contrato, le sean propias.
8. **Garantías**	De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA garantía única que ampare lo siguiente: <table><tr><td>Amparo</td><td>Riesgo Cubierto</td><td>Valor Asegurado</td><td>Vigencia</td></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, cumplimiento tardío o defectuoso, así como el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando sean imputables al contratista.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.</td></tr><tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales</td><td>Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Deficiente prestación del servicio, incumplimiento de las condiciones de calidad y de las especificaciones técnicas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses</td></tr></table>

	exigidas en el contrato.	del contrato.	adicionales.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños y perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.	No inferior a doscientos (200) SMMLV.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago total de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

El contratista autorizará a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Entidad evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.
Nota: Cuyo cargue de debe realizar en la plataforma SECOP II y allegar las originales a la entidad, para su aprobación.

9. Obligaciones de las Partes

Obligaciones Especificas del Contratista:
El contratista deberá cumplir el objeto del contrato, ejecutando las siguientes actividades específicas de acuerdo con la concertación entre supervisor y contratista:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros conforme al objeto del contrato, bajo la modalidad por demanda, atendiendo oportunamente las solicitudes y órdenes de servicio impartidas por el supervisor del contrato.
2. Disponer de vehículos en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, debidamente habilitados y homologados por la autoridad competente, que correspondan a la tipología vehicular requerida para la prestación del servicio.
3. Garantizar que los vehículos cuenten y mantengan vigentes la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, la tarjeta de operación y los seguros obligatorios exigidos por la normativa vigente, durante toda la ejecución del contrato.
4. Mantener vigentes las pólizas y seguros reglamentarios para la prestación

del servicio público de transporte terrestre automotor especial, incluidos como mínimo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el seguro de accidentes personales con los amparos legales exigidos.

5. Asignar conductores idóneos, capacitados y formalmente vinculados, que cuenten con licencias de conducción vigentes, adecuada presentación personal, trato respetuoso hacia los usuarios y conocimiento de las vías, zonas y direcciones de los sitios de desplazamiento.
6. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, el Decreto 1906 de 2015, las Resoluciones 1565 de 2014 y 1231 de 2016, así como con las demás normas que regulan la seguridad vial y la prestación del servicio de transporte especial.
7. Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio cuenten con botiquín de primeros auxilios, kit de herramientas y demás elementos de seguridad exigidos por la normativa aplicable.
8. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, contingencia o situación que pueda afectar la correcta, oportuna o segura prestación del servicio.
9. Suministrar oportunamente a ECOVIVIENDA la información que le sea requerida relacionada con la ejecución del contrato y atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión.
10. Elaborar y presentar los informes de los servicios prestados y las actas parciales de ejecución, conforme a lo establecido en el contrato y en la forma de pago pactada.
11. Presentar la factura o cuenta de cobro debidamente soportada, en los términos y condiciones establecidos en el contrato, para efectos del trámite de pago.
12. Asumir, a su cargo y sin costo adicional para la Entidad, todos los gastos, insumos, mantenimientos, personal y demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.
14. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) vigente y actualizado, conforme a la normativa aplicable.
15. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, operativas y jurídicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

Obligaciones Generales de Contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1992.
2. Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por ECOVIVIENDA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
3. Mantener durante toda la ejecución del contrato vigente las garantías estipuladas.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de la oferta que forma parte

	integrante del contrato, y todas aquellas obligaciones que surjan del natural desarrollo del contrato. 5. Suministrar oportunamente los informes que requiera el supervisor y los cuales son necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 7. Cumplir con la normativa existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores como: dotación pertinente, identificación y demás. 8. Pagar los impuestos tanto Nacionales, Departamentales y Locales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 9. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 10. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial con la persona en Misión. 11. Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar certificación o planillas donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **Obligaciones Generales del Contratante:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
1. Cesión	El contratista no podrá ceder, a ningún título, la ejecución del objeto contractual, salvo que cuente con autorización previa y por escrito emitida por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA.
2. Indemnidad del Instituto	El Contratista mantendrá indemne a la ENTIDAD frente a todo reclamo, demanda, acción legal o costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a la ENTIDAD por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del

	contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al a la ENTIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. En caso de que se formule un reclamo, demanda o acción legal contra la ENTIDAD por asuntos que, conforme al contrato, sean responsabilidad del Contratista, esta lo notificará oportunamente para que, por su cuenta, adopte las medidas legales pertinentes que permitan mantener indemne a la ENTIDAD y gestionar la solución del conflicto. Si el Contratista no asume de manera oportuna y adecuada la defensa de la ENTIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien deberá reembolsar todos los gastos en que incurra la ENTIDAD con ocasión de esta defensa. En caso de incumplimiento, la ENTIDAD estará facultada para descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del presente contrato, o recurrir a los mecanismos legales correspondientes.
3. **Inhabilidades e Incompatibilidades**	El contratista declara, bajo la gravedad del juramento y mediante la firma del presente documento, que no se encuentra incurso, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes y que forman parte del presente contrato.
4. **Ausencia de relación Laboral**	El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con la Entidad. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas por la Entidad.
5. **Multas y sanciones**	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del Contratista, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA podrá imponer, mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento. Estas multas, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Lo anterior no será aplicable en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011.
6. **Cláusula Penal Pecuniaria**	En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad del contrato, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA impondrá como sanción penal pecuniaria al Contratista un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Entidad.
7. **Caducidad**	La ENTIDAD podrá declarar la caducidad del contrato conforme a lo previsto en el artículo 5, numerales 5 y 18, de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, cuando dicho incumplimiento afecte de manera grave y/o directa la ejecución del contrato y pueda conducir a su paralización; o cuando el Contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la misma ley, o celebre

	pactos o acuerdos prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la ley.
8. **Cláusulas Excepcionales**	Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. **Requisitos de Ejecución**	**A. EL CONTRATISTA:** Allegará las garantías exigidas. **B. EL CONTRATANTE:** Gestionará el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas correspondientes.
19) Forma de Terminación	El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de ejecución. b) Por cumplimiento del objeto contractual. c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes. d) Por mutuo acuerdo. e) Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, mediante terminación unilateral.

NELSON DUVAN MESA TOBOS
GERENTE

Proyecto: Angie Lorena Reyes Cárdenas
Directora Jurídica